

REF.: DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 842, Y N° 843, AMBAS DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE RESOLVIERON APROBAR Y SOBRESEER LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS INSTRUIDOS POR MEDIOS DE LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°S 1776, DEL 4 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, Y, 227, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1059

SANTIAGO, 1 de agosto de 2022

VISTOS:

La Resolución Exenta N°1776/2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que instruye una investigación sumaria; la Resolución Exenta N° 690/2022 que aprueba y sobresee la investigación sumaria, instruida por medio de la Resolución Exenta N° 1776/2019; el Memorándum N° 67/2021, de Diego Montecinos Fernández, jefe de la División Jurídica a Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el Memorándum Reservado N° 53/2019, de Diego Montecinos Fernández, Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a Jefa Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas; la Resolución Exenta N° 227/2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que instruye una investigación sumaria; la Resolución Exenta N° 73/2022 que aprueba y sobresee investigación sumaria instruida por medio de la Resolución Exenta N° 227/2022; el Memorándum N° 33/2022, de Diego Montecinos Fernández, Jefe de la División Jurídica a Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 11/2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que regulariza y autoriza pago que indica e instruye proceso disciplinario; lo dispuesto en el artículo 126 del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Exento N° 28 del 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; las Resoluciones N°s 6, 11 de 2019 y Resolución N° 5/2020, de la Contraloría General de la República; Dictamen N° 7.816/2020 Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s 690, de fecha 26 de mayo de 2022, y 73, del 24 de enero del 2022, se aprobaron y sobreseyeron las investigaciones sumarias instruidas por medio de las Resoluciones Exentas N°s 1776, de fecha 4 de octubre de 2019, y 227, de fecha 24 de febrero de 2022, respectivamente, quedando ambos procesos debidamente terminados.
2. Que, posteriormente se dictó la Resolución Exenta N° 842, de fecha 24 de junio del año 2022, que aprobó la investigación sumaria instruida por medio de la Resolución Exenta N° 1776, de fecha 4 de octubre de 2019, así como la Resolución Exenta N° 843 de fecha 24 de junio del año 2022, que aprobó la investigación sumaria instruida por medio de la Resolución Exenta N° y 227, de fecha 24 de febrero de 2022, ambas resoluciones del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 3.- Que, las referidas Resolución Exentas deben ser dejada sin efecto pues, debido a una inadvertencia administrativa, se generó una duplicidad de resoluciones que versan sobre procesos que ya se encuentran terminados.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

RESUELVO:

1.- DÉJANSE SIN EFECTO las Resoluciones Exentas N° 842, y N° 843, ambas de fecha 24 de junio de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que resolvieron aprobar y sobreseer los procesos disciplinarios instruidos por medios de las Resoluciones Exentas N°s 1776, del 4 de octubre del año 2019 y 227, de fecha 24 de febrero del año 2022, respectivamente, por estar ambas investigaciones sumarias terminadas, por medio de las Resoluciones Exentas N°s 690 de fecha 26 de mayo de 2022 y 73 del 24 de enero del 2022 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/dhd

Distribución:

1c.: Oficina de Partes Serpat.

1c.: División Jurídica.

1c.: Auditoría Interna.